7092

RESOLUCION de 20 de febrero de 1992, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la Empresa «Azulejos Vives, Sociedad Anónima», v otras

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, A, entre otros, el de

conservación de la energía.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado una vez aprobados los respectivos proyectos de instalaciones

para conservación de la energía presentados por las referidas Empresas. En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de instalaciones para conservación de la energía, aprobados por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea, o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o

Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel comunitario establecidos en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los

recargos y sanciones a que hubiera lugar.

2. A los efectos del pertinente control serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a

de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancias con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha

vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 20 de febrero de 1992.-El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

## ANEJO UNICO Relación de Empresas

	Razón social	Proyecto
2. <b>E</b>	\nónima».	Instalación de un sistema de cogene- ración con turbina de gas. Central de cogeneración de vapor y electricidad.

	Razón social	Proyecto
3.	Empresas.	Central de cogeneración en «Fibraco- lor, Sociedad Anónima».
4.	«Interhospitalia, Sociedad Anonima».	Instalación de un tunel de lavado con sistema de ahorro de energia.

7093

RESOLUCION de 25 de febrero de 1992, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar éxtracto de cuatro Resoluciones que homologan determinados prefabricados de escayola.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las cuatro Resoluciones siguientes:

Resolución de 10 de febrero de 1992 por la que, a solicitud de «Escayolas Fidensa, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña de homologación DPY-2045 la plancha lisa de escayola de 1.000 × 600 × 22 milímetros, fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura mediante dictamen técnico, con clave S-282/91, y realizada la auditoría por «Aci, Sociedad Anónima», por certificado de clave 91-0448. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 10 de febrero de 1993.

Resolución de 10 de febrero de 1992 por la que, a solicitud de «Escayolas Fidensa, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña de homologación DPY-2046 la plancha lisa de escayola de 1.000 × 600 × 17 milímetros, fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura mediante dictamen técnico con clave \$2.387/91 y realizada la para la contra de la contra del la contra del la contra de la contra del la contra de la contra del la contra del contra del la para la vivienda y Arquitectura mediante dictamen técnico con deferal S-282/91, y realizada la auditoría por «Aci, Sociedad Anónima», por certificado de clave 91-0448. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 10 de febrero de 1993.

Resolución de 10 de febrero de 1992 por la que, a solicitud de «Escayolas Fidensa, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña de homologación DPY-2047 la placa de entramado visto de 1.190 × 590 milímetros, fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura mediante dictamen técnico con clave S-282/91, y realizada la auditoria por «Aci, Sociedad Anonima», por certificado de labora 1.0448 di la Empresa debegia al labora 1.0448 de conformio de la conformio de l clave 91-0448. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 10 de febrero de 1993.

Resolución de 10 de febrero de 1992 por la que, a solicitud de

«Escayolas Fidensa, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña de homologación DPY-2048 la placa de entramado visto de 593×593 milímetros, fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura mediante dictamen técnico con clave S-282/91, y realizada la auditoria por «Aci, Sociedad Anónima», por certificado de clave 91-0448. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 10 de febrero de 1993.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto integro, a la Empresa solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de febrero de 1992.-El Director general, Enrique García Alvarez.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

7094

ORDEN de 24 de marzo de 1992 por la que se comple-menta la de 6 de marzo de 1992 sobre elecciones a Vocales de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas.

La Orden de este Departamento de 6 de marzo de 1992, sobre elecciones a Vocales de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas, establece, en su disposición

adicional tercera, que el calendario electoral y número de Vocales correspondiente a cada censo se fijará mediante Orden ministerial. En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º El calendario electoral para la renovación de los Consejos Reguladores-que establece el dia D, de inicio del proceso electoral, a que hace referencia el tercer guión del artículo 4 y la disposición adicional tercera de la Orden de 6 de marzo de 1992 es el que figura como anexo I de la presente Orden.

Art. 2.º La composición de los Consejos Reguladores, con determi-

nación del número de Vocales que corresponden a cada uno de los censos, es la que figura como anexo II de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicacion en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 1992.

#### SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Alimentación, Director general de Política Alimentaria y Director general del Instituto del Fomento Asociativo Agrario.

## ANEXO I

C-11!-	-141					Th
Luiengarin	etectoral	09 PS 19	renovacion	ae ins	i anceine	Reguladores

D	Publicación en el	«Boletin	Oficial del	Estado»	de la
	Orden.				
TX . 16	D				

D + 15Presentación de candidatos de las Organizaciones para la Junta Electoral Central. D + 15 + 1Designación de los Vocales representantes de las Organi-

caciones Profesionales Agrarias en la Junta Electoral Central. Designación de representantes de las Asociaciones Empresariales y de las Cooperativas.

Presentación de recursos ante la Dirección General de

 $D + 16 + 1_{10}$ Politica Alimentaria

Presentación de candidatos representantes de las Organizaciones para las Juntas Electorales de las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas (JED), ante la Secretaría de la Dirección Territorial o Provincial del D + 18MAPA de la provincia donde radica la sede del Consejo Regulador.

Resolución de recursos, por la Dirección General de Política Alimentaria y constitución de la Junta Electoral Central. Designación de los Vocales representantes de las D + 17 + 2Organizaciones de las JED.

D + 19 + 2Presentación de recursos ante la Junta Electoral Central sobre la designación de Vocales representantes de las Organizaciones para las JED.

Resolución recursos y determinación por la Junta Central D + 21 + 2Electoral de la composición definitiva de las JED. D + 26Constitución de las Juntas Electorales de las Denomina-ciones de Origen, Específicas y Genéricas (JED). Exposición de los diversos censos en:

D + 26 + 8

Consejo Regulador.
Direcciones Territoriales o Provinciales del MAPA - Delegaciones del Departamento de Agricultura de la

Comunidad correspondiente. - Ayuntamiento de los municipios de la Denominación.

Presentación de recursos sobre los censos ante las JED. Resolución de los recursos por las JED. Remisión de recursos sobre censos ante Junta Electoral D + 38 + 4D + 42 + 8

Central. Resolución de los recursos por la Junta Electoral Central. Exposición censos definitivos.

+54 + 2

Presentación de candidatos por parte de las Cooperativas, Sociedades agrarias de transformacion, Organizaciones profesionales e independientes para los diversos censos. Proclamación de candidatos.

D + 59 + 3 D + 62 + 3 Presentación de recursos sobre la proclamación de candidatos ante la JED.

D + 65 + 2 D + 67 + 8 Resolución de los recursos anteriores.

Presentación de recursos ante la Junta Electoral Central sobre la proclamación de candidatos.

D + 75 + 4 D + 79 + 4Resolución de los recursos anteriores

Designación de los componentes de Mesas Electorales y

comunicación a los interesados. Alegación de excusas ante las JED contra la designación de componentes de Mesas Electorales. D + 83 + 4

D + 87 + 2Resolución por las JED de las excusas alegadas.

Constitución de las Mesas y votación. Proclamación de Vocales.

D + 95 + 4Presentación de recursos ante la JEC sobre la proclamación de Vocales.

D + 90 + 4

Resolución de recursos anteriores. Toma posesión Vocales y nombramiento del Presidente del C.R. D + 92 + 10 D + 92 + 14 D + 102 + 4

Presentación de recursos ante la JEC sobre el nombra-miento del Presidente del Consejo Regulador.

D + 106 + 4

# $\frac{D+106+4}{D+110+4}$ Resolución por la JEC de recursos anteriores.

## ANEXO II

#### Composición de los Consejos Reguladores

Número de Vocales

	Sector vitícola		. Sector vínicola	
	Socios de Cooperativas o S.A.T.	Otros	Otros	Embotelladores _
	_ Censo A	Censo B	Censo C	Censo D
D. O. Cigales D. O. Jumilla D. O. Ribera del Duero D. O. Rioja D. O. Rueda D. O. Toro	2 3 4 4* 1 3	3 2 1 7 3	2 2 1	3 3 4 11*** 4 5

para Rioja Alta y Rioja Alavesa; 2, para Rioja Baja.
 para Rioja Alta; 2, para Rioja Alavesa; 2, para Rioja Baja.
 para bodegas embotelladoras en las que el vino embotellado represente menos del 50 por 100 de su comercialización total, 10 para las no comprendidas en el caso anterior.

	Sector ganadero		Sector industrial	
· -	Socios de Cooperativas o S.A.T. Censo A	Otros - Censo B	Mataderos Censo C	Secaderos y bodegas ————————————————————————————————————
D. O. Guijuelo	<b>-</b>	4	1	3

	Sector productor		Sector elaborador	
	Socios de Cooperativas o S.A.T.	Otros Censo B	Mataderos Censo C	Salas de despicce y expedición Censo D
D. E. Carne de Avileño	1	2	1	3

Titulares de cebaderos inscritos solo en el «Registro de Cabaderos».

	Sector productor		Sector elaborador	
	Socios de Cooperativas o S.A.T.	Otros	Molinos, arroceros y almacenes Censo C	Plantas envasadoras
	Censo A	.Censo B	Censo C	Censo D
D. O. Calasparra	I	2 `	-	3

	Sector pre	ductor Sector el		laborador	
	Socios de Cooperativas o S.A.T. Censo A	Otros Censo B	Almacenes Censo C	Plantas envasadoras Censo D	
D. E. Judias de El Barco de Avila	2	2	-	4	